

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00016 00

En consideración al escrito adosado por el gestor judicial de la parte actora (Cfr. Archivo 08 Cdno medidas), se le pone de presente que, de los oficios remitidos con ocasión del decreto de medidas previas (cfr. Archivo 03), a la fecha solo se ha obtenido pronunciamiento por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, tal y como fuera puesto en conocimiento por proveído del **18 de febrero hogaño** (Cfr. Archivos 04-05 *ídem*).

No obstante, para una mejor constatación de lo indicado, se ordena que a través de Secretaría se permita al profesional del derecho el acceso al expediente digital que compone las presentes diligencias compulsivas.

Finalmente, en vista que actualmente no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares – *en tanto que los oficios ya fueron librados y debidamente entregados ante cada entidad a oficiar*—, es preciso requerir al extremo activo a efectos de que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317.1 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8579d746afd66c5c0a4854c83f922fddd6bb48ed78ea138807eab7b2e992d37**

Documento generado en 06/04/2021 03:53:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>